

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MOHEDAS DE LA JARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre de 1986, resuelvo:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 2 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara a los siguientes miembros de la Corporación municipal.

1.- Teniente de Alcalde, don Frutos Moreno Fernández.

Concejal del Partido Socialista Obrero Español, don José Muñoz García.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras municipales.

2.- La gestión del personal de oficio, de limpieza de dependencias municipales, así como del personal encargado de la limpieza viaria y de parques y jardines.

3.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a) Ordenar pagos y rendir cuentas.

b) Convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno Local.

c) Decidir los empates con el voto de calidad.

d) La concertación de operaciones de crédito.

e) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

f) Las atribuciones enunciadas en los párrafos a), e), j), k) 1) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el tercer jueves de cada mes.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Así lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, don José Angel Gómez López, en Mohedas de la Jara a 5 de junio de 2011.

N.º I.- 6590